

**NORMATIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE
SIMULACIÓN DE AUDIENCIA “DRA. DILIA PARRA GUILLÉN”**





“Aprender Haciendo”

Normativa para la utilización de la Sala de Simulación de Audiencia “Dra. Dilia Parra Guillén”

ESTRUCTURA DE LA NORMATIVA

		Pág.
	Disposiciones Generales.....	3
Capítulo I	Solicitud, uso y mantenimiento de la sala de simulación.....	3
Capítulo II	Régimen de responsabilidades en el uso de la sala de simulación.....	5
Capítulo III	Disposiciones finales.....	6

Normativa para la utilización de la Sala de Simulación de Audiencia “Dra. Dilia Parra Guillén”

Disposiciones Generales

Artículo 1: Esta normativa, tiene como propósito regular la utilización de la sala de simulación de audiencia “Dra. Dilia Parra Guillén”.

Artículo 2: La sala de simulación de audiencia “Dra. Dilia Parra Guillén” es parte del recurso físico con el que cuenta la Universidad Yacambú para el logro de sus objetivos como casa de estudios que fomenta los aprendizajes dentro de los parámetros de la democratización, la cultura y los saberes prácticos con los que han de contar los estudiantes de la carrera de Derecho para su mejor formación profesional.

Artículo 3: La sala de simulación de audiencia, constituye un espacio para el desarrollo de las actividades académicas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Yacambú, con especial énfasis en el uso exclusivo de ella para las prácticas sobre escenificación de audiencias judiciales que deben ser realizadas por la comunidad educativa de dicha adscripción.

CAPÍTULO I

Solicitud, uso y mantenimiento de la sala de simulación

Artículo 4: El espacio objeto de esta normativa solo deberá ser utilizado por los miembros pertenecientes a la comunidad educativa de la Universidad Yacambú y por ello tendrán que acreditarse como tales al momento de su solicitud de uso.

Artículo 5: La sala de simulación de audiencia estará bajo la custodia y administración del Decanato de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta universidad.

Artículo 6: La solicitud de uso de la sala de simulación de audiencia deberá ser realizada por el interesado con una antelación de al menos tres (3) días hábiles anteriores al acto respectivo, todo de manera que se pueda coordinar su habilitación. La respuesta sobre la posibilidad de su uso será dada al momento de realizar la petición respectiva, una vez verificada su disponibilidad.

Artículo 7: Con el propósito de requerir el espacio se utilizará el formato para solicitud de uso implementado a tal fin y tal petición se remitirá al Departamento de Planta Física de la universidad y al Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, siendo este último quien en la casilla denominada como "observaciones" apuntará la respuesta positiva o negativa acerca del requerimiento realizado.

Artículo 8: No se permitirá fumar en la sala, introducir comidas o bebidas y/o utilizarla como lugar de tertulias o juegos.

Artículo 9: Todas las personas que se sirvan del uso de la sala de simulación de audiencia deberán respetar la majestad de tal recinto y por ello evitarán el uso de indumentaria inadecuada para ingresar a este espacio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se consideran ejemplos de prendas de vestir inadecuadas las siguientes: shorts o similares, pantalones con rasgaduras, faldas cortas, gorras, camisas o blusas con escotes pronunciados, camisetas deportivas con hombros descubiertos, chancletas o cualquier otra que contravenga el espíritu de formalidad que ha de imperar en el acto que se llevará a cabo allí.

Artículo 10: El trato entre los usuarios de la sala de simulación de audiencia será el equivalente al que deben manifestar en todos los ambientes de la universidad: respetuoso, amable y tolerante con sus semejantes.

Artículo 11: Se ha de mantener la sala de simulación de forma limpia y ordenada antes, durante y después de las prácticas allí ejecutadas.

CAPÍTULO II

Régimen de responsabilidades en el uso de la sala de simulación

Artículo 12: El o los docentes requirentes del ambiente serán los responsables de supervisar las actividades allí realizadas, por lo que quienes se encuentren bajo su dirección para tal momento tendrán el deber de escuchar atentamente sus instrucciones y seguir las mismas para correcto desenvolvimiento de ellas.

Artículo 13: La pulcritud de los espacios de la sala de simulación de audiencia “Dra. Dilia Parra Guillén” cuando no se encuentre en uso corresponderá al Departamento de Planta Física de la Universidad Yacambú, por lo que su personal se encargará de su limpieza regular.

Artículo 14: Los desperfectos ocasionados en el mobiliario o los espacios de la sala de simulación de audiencias corren a cargo del responsable por tal acción y por esta razón quedará en la obligación de compensarlos de forma económica o material con equivalencia al daño causado, tomando en cuenta el inventario de objetos contenidos en la sala de acuerdo con el inventario plasmado en el reverso del respectivo formato para solicitud de uso.

Artículo 15: Es deber de toda la comunidad educativa de la Universidad Yacambú el resguardo de la sala de simulación, por lo que cualquiera de sus miembros que tuviera noticia de inconvenientes en su uso lo reportará al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Artículo 16: El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas tendrá el deber de reportar a las máximas autoridades de esta casa de estudios las anomalías en el

uso de las instalaciones de la sala de simulación de audiencia, de manera que en conjunto se tomen los correctivos para solventar tales situaciones.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 17: Excepcionalmente y por lo tanto bajo circunstancias de especial índole, el Rector, el Vicerrector Académico, así como el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta universidad, de forma conjunta o separada podrán aprobar la utilización de la sala de simulación de audiencia cuando por emergencias, necesidad de espacio físico o eventos atípicos así se requiera.

Artículo 18: Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de esta casa de estudios.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Cabudare a los cinco días del mes de junio de 2019.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General

